

Convocatoria para la solicitud de subvenciones a entidades y personas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades culturales y/o juveniles en el año 2011

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas anuales o de actividades puntuales de carácter cultural y/o juvenil realizados durante el año en curso. Son objeto de dichas ayudas tanto las actividades ordinarias como las acciones extraordinarias de las entidades citadas.

2. Presupuesto.

El Departamento de Cultura dispondrá de un presupuesto de 22.000€, de los cuales 16.000 serán destinados a programas anuales y 6.000 a proyectos y actividades puntuales de las entidades subvencionadas.

3. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten realizar programas o actividades culturales y/o festivas que sean de interés para los Muskiztarras.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine, a propuesta del departamento correspondiente, podrán acceder a las ayudas las entidades o personas radicadas fuera de Muskiz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

4. Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

- a) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante.
- b) Aquellos que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia al interesado.
- c) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

5. Presentación de solicitudes.

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar:

1) Solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, que incluye:

Descripción del proyecto para el que se solicita subvención.

Memoria que justifique la trayectoria de la entidad solicitante: Componentes, objetivos, actividades desarrolladas, etc.

Presupuesto de ingresos y gastos previstos, según el siguiente guión:

Presupuesto de gastos:

—Pagos a terceros (servicios, colaboradores).

—Adquisición de materiales.

—Promoción (carteles, programas, anuncios...).

—Otros. (No se admitirán como gasto los menús de ningún tipo, salvo los ofrecidos a las personas ajenas a la entidad que hayan participado de la actividad subvencionada).

Presupuesto de ingresos:

—Ingresos generados por la entidad solicitante: ventas, txoznas, sorteos, cuotas...

—Subvenciones o donaciones de otras instituciones públicas o privadas.

—Otros.

2) Certificados del año en curso acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. (Se acepta una Declaración firmada por el solicitante, cuyo modelo se adjunta).

3) Fotocopia de la cuenta bancaria en la que se les ingresará, debiendo aparecer como titular la persona o entidad solicitante.

4) (Sólo para los que soliciten por primera vez): Código de Identificación Fiscal, Fotocopia de los Estatutos y Acta de Constitución

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a las personas físicas o entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. Plazos.

- a) Programas anuales: 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOB.
- b) Actividades puntuales: antes del 1 de noviembre.

7. Criterios de evaluación y concesión.

El método de otorgamiento es el de concurrencia competitiva.

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La proyección social del programa propuesto, al margen de las personas directamente implicadas. (Actividades que beneficien a la población en general). (Hasta 20 puntos)
2. Presupuesto total de la actividad o programa presentado. (Hasta 50 puntos)
3. La inclusión en el programa presentado de eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año: aniversarios, congresos o similares. (Hasta 10 puntos)
4. La consideración como acto o programa de especial interés, por promocionar actividades, colectivos o proyectos que el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Muskiz desee apoyar especialmente. (Hasta 20 puntos)

Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que obtengan menos de 25 puntos. El presupuesto dispuesto en esta convocatoria de subvenciones se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes salvedades: 1.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 75% de los gastos presentados y 2.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 20% de la cantidad total que el Departamento de Cultura ha dispuesto en esta convocatoria. (En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Cultura).

8. Notificación de resoluciones

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. Justificación de las subvenciones y devoluciones

Las actividades puntuales deberán justificarse en el plazo de dos meses desde su realización. Para los programas anuales, la fecha tope será el 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado. En ningún caso se subvencionará a entidades o personas que tengan subvenciones anteriores sin justificar en sus plazos correspondientes.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- 1.- Listado resumen de gastos, clasificados según el guión presentado en la solicitud.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas.